

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincia*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 12 de Septiembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Las dudas surgidas con motivo de la utilización de los billetes de llamada á que se refiere el artículo 113 del Reglamento provisional de Emigración y las cuestiones á que ha dado lugar la alteración ó paralización de los servicios de algunas Compañías navieras con motivo del presente estado de la guerra entre las principales potencias, ha puesto en relieve la necesidad de hacer una reglamentación prudente y previsoras, que corte las dificultades ya conocidas é impida que se susciten otras en perjuicio del emigrante.

Por ello,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección primera del Consejo Superior de Emigración aprobado por el pleno, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El billete de llamada dá dere-

cho al titular para el embarque en el puerto consignado en dicho billete ó en cualquier otro puerto habilitado de escala posterior de los buques de la Compañía expendedora.

2.º Si el titular del billete de llamada optase por embarcar en puerto de escala posterior al consignado en aquél, no tendrá que abonar sobreprecio ni diferencia alguna.

3.º De acuerdo con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento, los billetes de emigrante adquiridos en el extranjero y puestos á nombre de personas que deban embarcar en España, darán derecho á éstas á efectuar el expresado embarque en el primer buque del naviero que los haya expedido y que salga para el destino indicado en los expresados billetes.

Estos billetes de llamada deberán ser presentados al naviero ó á su representante en España para su canje por el billete definitivo, que se ajustará al modelo reglamentario. Para que los poseedores de los billetes de llamada tengan derecho al embarque en el primer vapor deberán solicitarlo del naviero con quince días de anticipación, cuando menos, á la fecha de salida del buque, bien personalmente, mediante la presentación del billete de llamada, bien por medio de carta certificada con apuse de recibo.

A las reclamaciones ó indemnizaciones que motivan estos billetes, serán aplicables las reglas prescritas en la Ley, para las que se originen con ocasión de los billetes ordinarios.

Cuando el naviero tenga cedidos ó comprometidos todos los pasajes de un buque, en el momento en que le sean presentados los billetes de llamada, los propietarios de esos billetes no tendrán derecho á embarcar sino en el buque siguiente.

Para todo lo que hace referencia á reserva de puestos en los buques, se estará á lo dispuesto en la Real orden regulando la prelación del despacho de billetes de emigrantes.

4.º Ninguna Compañía podrá expender billetes de llamada para embarcar en puertos donde no hagan escala sus buques.

5.º Si después de expedido un billete de llamada la Compañía suspendiera ó suprimiera sus servicios en España ó al puerto de destino que figure en el billete, estará obligada á satisfacer el pasaje del titular, y si el billete fuere familiar, de las personas consignadas en él, en buques autorizados de otra Compañía que toquen en el puerto determinado en el billete, en la forma y plazo que fija el artículo 113 del Reglamento, ó á entregar al titular, á elección de éste, el importe del pasaje ó pasajes, para que haga el viaje por cuenta propia.

6.º Si por cualquier motivo la Compañía expendedora suspendiera ó suspendiera la escala de sus buques en el puerto determinado en el billete de llamada estará obligada á costear el viaje por ferrocarril, desde el puerto antedicho al en que toquen sus buques, al titular del billete y demás personas consignadas en el mismo si fuera familiar, y á abonarles una indemnización de 3'50 pesetas por persona y día á contar desde el de su llegada al puerto en que debía embarcar, según el billete, hasta el del embarque en el puerto adonde haya tenido que tomar el buque.

7.º En los billetes de llamada se insertará el artículo 113 del Reglamento y se hará constar en caracteres fácilmente visibles que el precio abonado no excluye al emigrante de la obligación de satisfacer los impuestos

establecidos por los Gobiernos nacionales ó extranjeros sobre embarques.

8.º Una vez canjeado el billete de llamada por el definitivo, quedan los que fueron poseedores de billetes de llamada, equiparados, para todos los demás efectos, á los emigrantes portadores de billetes ordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—Gasset.—Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(*Gaceta del día 9 de Septiembre.*)

## JEFATURA DE MINAS

## DEL DISTRITO DE PALENCIA.

En los días del diecisiete al veinticinco de Septiembre del año actual se practicarán las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación de la mina titulada Guzmán, número 2.147, sita en término de Velilla de Guardo, y cuyo dueño es Don Guzmán Pisón González, vecino de Valmaseda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado y dueños de las minas próximas para su conocimiento y efectos reglamentarios.

Palencia 12 de Septiembre de 1916.

—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.					Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
280	José Gallego	Palencia	4. <sup>a</sup>			1.º	359	Vicente Guerrero	Palencia	4. <sup>a</sup>			7
281	Emilio Tranco	Becerril de Campos	4. <sup>a</sup>			1.º	360	José Aparicio	Idem	4. <sup>a</sup>			7
282	Maximino Pérez	Lantadilla	4. <sup>a</sup>			1.º	361	Luis de Sisternes	Idem	4. <sup>a</sup>			7
283	Daniel Fernández	Santervás	4. <sup>a</sup>			1.º	362	Ricardo García	Pomar	4. <sup>a</sup>			7
284	Isauro Ayestarán	Barruelo	4. <sup>a</sup>			1.º	363	Dionisio García	Idem	4. <sup>a</sup>			7
285	Benito Moreno	Quintanaluengos	4. <sup>a</sup>			1.º	364	Dimas Sevillano	Frómista	4. <sup>a</sup>			7
286	Benito Ortiz	Baquerín	4. <sup>a</sup>			1.º	365	Miguel Marcos	Santoyo	4. <sup>a</sup>			7
287	León F. Lomana	Carrión	4. <sup>a</sup>			1.º	366	Bruno Luis Tejerina	Villaverde	4. <sup>a</sup>			7
288	José Núñez	Idem	4. <sup>a</sup>			1.º	367	Federico Gutiérrez	Santillana	4. <sup>a</sup>			7
289	Saul M. Rodríguez	Baltanás	4. <sup>a</sup>			1.º	368	Bartolomé González	Palencia	4. <sup>a</sup>			8
290	Alvaro González	Palencia	4. <sup>a</sup>			1.º	369	Rodolfo Alvarez	Saldaña	4. <sup>a</sup>			8
291	Manuel Zamora	Idem	4. <sup>a</sup>			1.º	370	Adolfo Alvarez	Idem	4. <sup>a</sup>			8
292	Constantino Rodríguez	Idem	4. <sup>a</sup>			1.º	371	Julian Prieto	Guaza	4. <sup>a</sup>			8
293	Raimundo Gómez	Idem	4. <sup>a</sup>			1.º	372	Eradio Rojo	Villamuriel	4. <sup>a</sup>			8
294	Andrés Gutiérrez	Idem	4. <sup>a</sup>			1.º	373	Félix Ausín	Torquemada	4. <sup>a</sup>			8
295	Federico Gil	Torquemada	4. <sup>a</sup>			1.º	374	Agustín Diez	Fuentes de Nava	4. <sup>a</sup>			8
296	José Gullón	Palencia	4. <sup>a</sup>			1.º	375	Bernardino Fernández	Villarramiel	4. <sup>a</sup>			8
297	Rodrigo Bravo	Idem	4. <sup>a</sup>			2	376	Vicente Valverde Herrero	Idem	4. <sup>a</sup>			8
298	Mariano Vázquez de Prado	Villarramiel	4. <sup>a</sup>			2	377	Rufino del Campo	Idem	4. <sup>a</sup>			8
299	Benigno Hoyos	Revilla	4. <sup>a</sup>			2	378	Lorenzo Berzosa	Herrera de Pisuegra	4. <sup>a</sup>			8
300	Germán Pérez	Támara	4. <sup>a</sup>			2	379	Gaspar Alvarez	Villada	4. <sup>a</sup>			8
301	Pedro Bón	Orbó	4. <sup>a</sup>			2	380	Almaquio Martín	Villabermudo	4. <sup>a</sup>			8
302	Emilio Marcos	Buenavista	4. <sup>a</sup>			2	381	Maximino Llana	Mercedes	4. <sup>a</sup>			8
303	Tomás de Udaondo	Villada	4. <sup>a</sup>			2	382	Calixto Fernández	Cillamayor	4. <sup>a</sup>			8
304	Ignacio de Zuazagoitia	Idem	4. <sup>a</sup>			2	383	Emeterio Marcos	Grijota	4. <sup>a</sup>			8
305	Teótimo Pajares	Saldaña	4. <sup>a</sup>			2	384	Octavio Nestar	Cervera	4. <sup>a</sup>			9
306	Florencio Garrán	Villelga	4. <sup>a</sup>			2	385	Alfonso Diez	Saldaña	4. <sup>a</sup>			9
307	Emilio Callejo	Idem	4. <sup>a</sup>			2	386	Ramón Zuazua	Barruelo	4. <sup>a</sup>			9
308	Pedro Godos	Idem	4. <sup>a</sup>			2	387	Pascual Llana	Idem	4. <sup>a</sup>			9
309	Rafael Oriol	Madrid	4. <sup>a</sup>			3	388	Rufino Vargas	Valdecañas	4. <sup>a</sup>			9
310	Román Oriol	Idem	4. <sup>a</sup>			3	389	Gerardo García	Idem	4. <sup>a</sup>			9
311	Santiago Rincón	Palencia	4. <sup>a</sup>			3	390	Pedro Fierro	Carrión	4. <sup>a</sup>			9
312	Castor Sanz	Idem	4. <sup>a</sup>			3	391	Juan López Román	Frómista	4. <sup>a</sup>			9
313	Adolfo Alvarez	Idem	4. <sup>a</sup>			3	392	Enrique Delgado	Villalumbroso	4. <sup>a</sup>			9
314	Joaquín Alvarez	Idem	4. <sup>a</sup>			3	393	Vicente Robles	Grijota	4. <sup>a</sup>			9
315	Lino Izquierdo	Idem	4. <sup>a</sup>			3	394	Benigno Puebla	Villafruel	4. <sup>a</sup>			9
316	Felipe Ruffernández	Idem	4. <sup>a</sup>			3	395	Narciso González	Frómista	4. <sup>a</sup>			10
317	Silvino Leal	Villada	4. <sup>a</sup>			3	396	José Cerrato	Astudillo	4. <sup>a</sup>			10
318	Zósimo Alonso	Idem	4. <sup>a</sup>			3	397	Gregorio López	Villarramiel	4. <sup>a</sup>			10
319	Vicente Rojo	Támara	4. <sup>a</sup>			3	398	Daciano López	Idem	4. <sup>a</sup>			10
320	Eulogio Rojo	Idem	4. <sup>a</sup>			3	399	Antolín López	Idem	4. <sup>a</sup>			10
321	Alvaro Calvo	Valoria	4. <sup>a</sup>			3	400	Felipe Andrés	Palencia	4. <sup>a</sup>			10
322	Sotero Lobete	Alba de Cerrato	4. <sup>a</sup>			3	401	Francisco Casado	Idem	4. <sup>a</sup>			10
323	Mariano Serrano	Paredes de Monte	4. <sup>a</sup>			3	402	José Revuelta	Idem	4. <sup>a</sup>			10
324	Humberto García	Carrión	4. <sup>a</sup>			3	403	Abain Primo	Magaz	4. <sup>a</sup>			10
325	Alberto Antón	Idem	4. <sup>a</sup>			3	404	Avelino Ibáñez	Támara	4. <sup>a</sup>			10
326	Sinforiano Nieto	Monzón	4. <sup>a</sup>			3	405	Mário Martín	Meneses	4. <sup>a</sup>			10
327	Glicerio Miguel	Torquemada	4. <sup>a</sup>			3	406	Emiliano Calderón	Aguilar	4. <sup>a</sup>			10
328	José San Millán	Carrión	4. <sup>a</sup>			3	407	Abundio de Célis	Pomar	4. <sup>a</sup>			10
329	Valentín López	Palencia	4. <sup>a</sup>			4	408	José García	Quintanilla	4. <sup>a</sup>			10
330	Joaquín Tovar	Meneses	4. <sup>a</sup>			4	409	Moisés Hermoso	Villacidaler	4. <sup>a</sup>			10
331	Marcelino Moreno	Torquemada	4. <sup>a</sup>			4	410	Ceferino García	Osorno	4. <sup>a</sup>			10
332	Mariano García	Alar	4. <sup>a</sup>			4	411	Rodrigo Fernández	Villambrán	4. <sup>a</sup>			10
333	Saturnino Asín	Villaverde	4. <sup>a</sup>			4	412	Apolinar Serrano	Mazariegos	4. <sup>a</sup>			10
334	Gregorio González	Idem	4. <sup>a</sup>			4	413	Ildefonso Nieto	Belmonte	4. <sup>a</sup>			10
335	José Goy Ruano	Idem	4. <sup>a</sup>			4	414	Modesto Arrontes	Idem	6. <sup>a</sup>			10
336	Marcelino Aparicio	Boadilla de Rioseco	4. <sup>a</sup>			1	415	Honorio Arrontes	Idem	6. <sup>a</sup>			10
337	Florentino González	Nogales de Pisuegra	4. <sup>a</sup>			4	416	Juan Cebador	Palencia	4. <sup>a</sup>			11
338	José Torija	Osorno	4. <sup>a</sup>			4	417	Valeriano Giraldo	Frechilla	4. <sup>a</sup>			11
339	Julian del Corral	Villada	4. <sup>a</sup>			4	418	Daniel Jubete	Baltanás	4. <sup>a</sup>			11
340	Antonio Lago	Idem	4. <sup>a</sup>			4	419	Nicolás González	Astudillo	4. <sup>a</sup>			11
341	Santiago Ayerza	Idem	4. <sup>a</sup>			4	420	Oroncio Matía	Fuentes de Nava	4. <sup>a</sup>			11
342	Felipe Rojo	Idem	4. <sup>a</sup>			4	421	Julio Fierro	Villada	4. <sup>a</sup>			11
343	José Díaz Hevia	Vallejo	4. <sup>a</sup>			4	422	Benito Duránte	Villemar	4. <sup>a</sup>			11
344	Julio Abad	Villarmentero	4. <sup>a</sup>			5	423	Dióscoro Gómez	Villadiezma	4. <sup>a</sup>			11
345	El mismo	Idem	4. <sup>a</sup>			5	424	Alejandro Pérez	Osorno	4. <sup>a</sup>			11
346	Antonio Casañé	Palencia	4. <sup>a</sup>			5	425	Julio Pérez	Idem	4. <sup>a</sup>			11
347	Isidro E. García	Aguilar	4. <sup>a</sup>			5	426	Fernando Arechederra	Guardo	4. <sup>a</sup>			11
348	Elpidio Fernández	Guardo	4. <sup>a</sup>			5	427	Guillermo Sierra	Barruelo	4. <sup>a</sup>			11
349	Wenceslao Arias	Carrión	4. <sup>a</sup>			5	428	José Asensio	Cevico Navero	4. <sup>a</sup>			11
350	Aurelio Galindo	Idem	4. <sup>a</sup>			5	429	Juan García	Villada	6. <sup>a</sup>			12
351	Miguel Aragón	Villaherreros	4. <sup>a</sup>			5	430	Fortunato Vián	Palencia	4. <sup>a</sup>			12
352	Dimas García	Ventosa	4. <sup>a</sup>			5	431	Emilio Diez	Villoldo	4. <sup>a</sup>			12
353	Gregorio Rojo	San Martín	4. <sup>a</sup>			5	432	Dionisio Cordero	Barruelo	4. <sup>a</sup>			12
354	Julian Segoviano	Saldaña	4. <sup>a</sup>			5	433	Daniel Franco	Villanueva	4. <sup>a</sup>			12
355	Jacinto de los Cobos	Palencia	4. <sup>a</sup>			5	434	Félix Ruiz	Renedo	4. <sup>a</sup>			12
356	Florencio Lerones	Bahillo	4. <sup>a</sup>			7	435	Juan Fernández	Osorno	4. <sup>a</sup>			12
357	Ceferino Rodríguez	Idem	4. <sup>a</sup>			7	436	Dionisio Rubio	Monzón	4. <sup>a</sup>			14
358	Eugenio García	Palencia	4. <sup>a</sup>			7	437	Sebastián Criado	Villalón	4. <sup>a</sup>			14
							438	Teodoro Rodríguez	Villoldo	4. <sup>a</sup>			14
							439	Saturnino López	Alar	4. <sup>a</sup>			14
							440	Glicerio Macho	Villalobón	4. <sup>a</sup>			14
							441	Fernando Benito	Palencia	4. <sup>a</sup>			14
							442	Mariano Marcos	Cevico de la Torre	4. <sup>a</sup>			14
							443	Aureliano Diezhandino	Casfrillo	4. <sup>a</sup>			14
							444	Benedicto Bravo	Guardo	4. <sup>a</sup>			14



## Ayuntamientos.

### Las Cabañas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre de 1916.

*Día 1.º de Enero, sesión inaugural.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hipólito Gutiérrez, se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres. Concejales D. Senén Salomón, que con el Sr. Alcalde corresponde cesar en sus cargos y D. Manuel Castañeda y Don Juan Melendro que deben continuar durante el próximo bienio, con el fin de conferir la posesión á los recientemente elegidos. Acto seguido comparecieron y fueron cortésmente recibidos D. José Marquina Prieto, D. Angel Linares Estébanez, D. Jesús Martín Alvarez y D. Emilio Pérez García, proclamados Concejales el día 7 de Noviembre último y resultando presentes todos los individuos que han de componer la nueva Corporación, el Sr. Presidente dió la bienvenida á los recientemente elegidos y los declaró posesionados en sus cargos y abandonando la presidencia y retirándose los Concejales salientes tras una cordial despedida.

*Segunda parte.*—Seguidamente se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de Don Manuel Castañeda, como Concejal de mayor número de votos y se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, resultando elegido por cinco votos y una papeleta en blanco D. Juan Melendro, siendo posesionado por el Sr. Presidente interino y recibiendo las insignias de su cargo.

Se eligió después y de igual modo á D. Emilio Pérez García para Regidor Síndico por cinco votos y una papeleta en blanco, siendo éste posesionado de su cargo.

Y debiendo determinarse el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su puesto y pueda sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía, se procedió á verificarlo por el orden de votos y dió este resultado: Regidor 1.º, Don Angel Linares; Regidor 2.º, D. Manuel Castañeda; Regidor 3.º, D. Jesús Martín; Regidor 4.º, D. José Marquina. Y por último quedó señalado el Domingo de cada semana y hora de las once de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias. Y se dió por terminado el acto.

*Día 2.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se acordó nombrar las siguientes Comisiones, que presidirá el Sr. Alcalde: para Presupuestos, D. Emilio Pérez y D. José Marquina; para Cuentas, D. Manuel Castañeda y D. Jesús Martín; para Policía urbana y rural, Don Angel Linares y D. José Marquina y

éste encargado de corregir á los dañadores del campo que sean denunciados por el Guarda del campo. Se acordó nombrar á D. Emilio Pérez para Depositario de los fondos del Pósito y de los del presupuesto. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 9.*

Preside el primer Regidor D. Angel Linares y asisten los Concejales Sres. Pérez, Martín y Castañeda. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se señaló el día once del actual para proceder á la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo y que se invite al Sr. Cura párroco y Sr. Juez municipal, encargado del Registro, para que concurren á dicho acto. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 16.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto los Señores Marquina y Linares. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se dió cuenta de que por el Sr. Alcalde se habían concedido diez días de licencia al Secretario, de la que había empezado á hacer uso el día 12 del actual y se nombró á D. Senén Salomón para sustituirle. En vista de la incompatibilidad del Secretario del Ayuntamiento para los efectos de la quinta por aparecer alistado con el núm. 4 el mozo Justino Losada, hijo del mismo, se acordó nombrar para que le sustituya á D. Senén Salomón. Se acordó confeccionar el pliego de condiciones para el arriendo en pública licitación de los quifiones titulados «Las Quintanas», en segunda subasta, que tendrá lugar el día 23, á las once de la mañana, por no haber habido postores en la primera que se celebró el día 5 de Diciembre próximo pasado. Se señaló para la formación del repartimiento de consumos el día 22 del actual, á las diez de la mañana. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 23.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Castañeda. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se aprobó la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores. En virtud de no haberse presentado ningún postor en la subasta de los quifiones titulados «Las Quintanas», acuerdan convocar al vecindario para que los que deseen cultivar por su cuenta dichos quifiones se asocien en grupos y presenten sus solicitudes al Ayuntamiento en término de ocho días, expresando en las mismas el número de obradas que solicitan y las garantías que ofrecen para el cobro de la parte que cada trimestre han de satisfacer. Se acuerda arreglar

la calle de Santillana y la salida á la parte de la Estación, pagando el coste del canto con cargo al capítulo correspondiente y el arrastre se haga por los labradores por orden de lista. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 30.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto los Señores Castañeda y Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se acordó que á los efectos de la ley de Reemplazos para el disfrute de las excepciones legales contenidas en el art. 89, fijar el precio medio del jornal en esta localidad de una peseta setenta y cinco céntimos y que se remita copia certificada de este particular á la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia. En vista de no haberse presentado solicitud alguna para el reparto de las fincas tituladas «Las Quintanas», acuerdan anunciar nuevamente el reparto por un plazo que expirará el día 5 del próximo Febrero, con las mismas condiciones que el anterior anuncio. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 6 de Febrero.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. En vista de una solicitud suscrita por los vecinos Esteban Gutiérrez, Ricardo Linares, Angel Linares, Manuel Castañeda, Félix Gutiérrez y Faustino Abad y de otra suscrita por Pedro, Baltasar, Obdulio Meriel y Arsenio Izquierdo, acuerdan conceder los quifiones de «Las Quintanas» á los diez solicitantes, con la obligación de responder mutuamente y por trimestres de lo que tanto por contribución como el impuesto de rastrojera, que será en concepto de propiedad, correspondan satisfacer. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 13.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto los Señores Marquina y Castañeda. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Presentadas las cuentas municipales del año 1915 por los respectivos cuentadantes, acuerdan que pasen al Regidor Síndico para su censura. Se acordó proceder al nombramiento de los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corriente año y en vista de las dificultades que ofrece el nombramiento por sorteo, pues éste á veces designa á vecinos ineptos, por unanimidad acuerdan nombrar á los Señores siguientes: D. Ricardo Linares, D. Lucio Salomón, D. Mariano Linares, D. Salvador Castañeda, Don Hipólito Gutiérrez y D. Martín Li-

nares y que por la Secretaría se les notifique el nombramiento con el fin de posesionarles en sus cargos antes de finalizar el presente mes. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 20.*

Este día no se reunió la Corporación.

*Día 25, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1915, fijando su importe de esta manera: Cargo 3.784'66 pesetas. Data 3.456'84, disponiendo al mismo tiempo pasen á la Junta municipal para su examen y censura, exponiéndose al público por quince días. Terminado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

*Día 27.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se acordó designar á D. Bernardo Castañeda para tallar á los mozos del actual reemplazo y al Médico titular D. Rogelio Lora para reconocer á dichos mozos. Se acordó pagar á Antonio Simón 3'85 pesetas por canto recogido para el arreglo de caminos, con cargo al capítulo de imprevistos, por carecer de consignación el capítulo correspondiente. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 5 de Marzo.*

Este día no tomó acuerdo la Corporación.

*Día 10, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. En vista de una circular referente á las Subsistencias, acuerdan requerir á los almacenistas de subsistencias para que á la mayor brevedad presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de los artículos que posean, incluso las patatas. Acabado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

*(Se continuará.)*

### Anuncios particulares.

A las tres de la tarde del 8 del actual, desapareció del ferrial de Cervera de Pisuegra, una vaca propiedad de Antonio del Prado García, vecino de Traspeña (Castroja), de las señas siguientes:

Edad cinco años, pelo castaño, cuerna española, cara oscura, bastante talla, adelantada á partir y herrada de ambas manos.

Se interesa aviso de su paradero.

Imprenta de la Casa de Expositores y Hospicio provincial.